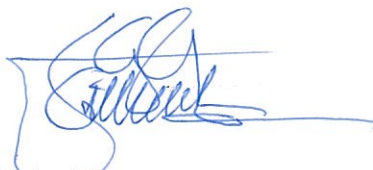


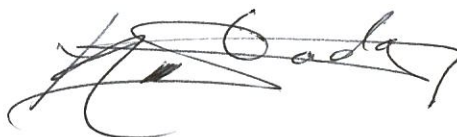
EL INFRASCRITO GERENTE GENERAL DE BOLSA DE VALORES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. POR ESTE MEDIO CERTIFICA:

Que en el Libro respectivo se encuentra asentada el acta de sesión de Junta Directiva número JD-01/2015 celebrada el miércoles, siete de enero de dos mil quince, en la cual en su punto único literalmente dice: "*****" **Inscripción de emisión de Letras del Tesoro por DOSCIENTOS MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, según Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Hacienda No. 8, de fecha 6 de enero de 2015.** Se informó del contenido del Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Hacienda No. 8, de fecha 6 de enero de 2014, en el cual se acordó autorizar la subasta, emisión, colocación y liquidación de Letras del Tesoro, en dólares de los Estados Unidos de América, a descuento, las cuales pueden ser emitidas en forma física o desmaterializadas y definitivas, en denominaciones mínimas de cien o sus múltiplos, pagaderas a la fecha de su vencimiento, el cual no podrá exceder de 360 días contados a partir de la fecha de su emisión y podrán redimirse antes del plazo, previo llamamiento de la Dirección General de Tesorería, a través de su agente financiero, hasta por la cantidad de DOSCIENTOS MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 200,000,000.00), para atender deficiencias temporales de caja de la Dirección General de Tesorería durante el período de enero a marzo de 2015. Esta emisión, colocación y liquidación de Letras de Tesoro, por el monto referido, se realizará por medio de diez (10) subastas competitivas a tasas diferenciadas a través de Oferta Pública en esta Bolsa de Valores de El Salvador y de conformidad a lo establecido por la Ley del Mercado de Valores y la Ley de Anotaciones Electrónicas de Valores en Cuenta, conforme a la programación que aparece en el Acuerdo Ejecutivo inicialmente relacionado; en dicho acuerdo, además, se relacionan las restantes condiciones en que se realizarán las subastas y el otorgamiento de la facultad para la ejecución del mismo. **ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA.** La Junta Directiva después de un intercambio de impresiones acuerda: 1) autorizar la emisión de letras del tesoro autorizadas mediante Acuerdo Ejecutivo N° 8 de fecha 6 de enero de 2015, en atención a lo prescrito por el mismo acuerdo. 2) Informar la resolución anterior a la Superintendencia del Sistema Financiero, para los efectos del artículo tres de la Ley del Mercado de Valores; 3) Informar a las Casas de Corredores de Bolsa la anterior resolución. "*****" **RUBRICADAS** *****". Es conforme con su original con el cual se confrontó y para los efectos legales pertinentes extendiendo la presente en Antiguo Cuscatlán, el día nueve de enero de dos mil quince.



Javier Mayora
Gerente General

DOY FE: Que la firma que calza el anterior escrito es auténtica, por haber sido reconocida en mi presencia por el Licenciado FRANCISCO JAVIER MAYORA RE, de cuarenta y cuatro años de edad, abogado, del domicilio de San Salvador, a quien conozco, y además identifico por medio de su Documento Unico de Identidad número cero cero cinco uno cero ocho ocho cero – tres. Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, nueve de enero de dos mil quince.





San Salvador, 6 de enero de 2015

Despacho Ministerial

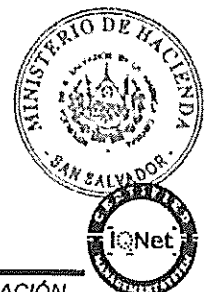
Asunto: Subasta, Emisión y Colocación de
Letras del Tesoro 2015

HOY SE HA EMITIDO EL ACUERDO QUE DICE:

"No. 8 - San Salvador, a las nueve horas del 6 de enero de 2015. El Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda.

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad con el Art. 227 inciso tercero de la Constitución de la República, en el Presupuesto General del Estado se autorizará la deuda flotante en que el Gobierno podrá incurrir, durante cada año, para remediar deficiencias temporales de ingresos.
- II. Que con base en artículo 5 de la Ley de Presupuesto General del Estado Ejercicio Fiscal 2015 contenida en el Decreto Legislativo No. 866 del 20 de noviembre de 2014, publicado en el Diario Oficial No. 229, Tomo No. 405 de fecha 8 de diciembre de 2014, se autoriza al órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda para emitir deuda flotante, a fin de cubrir deficiencias temporales de ingresos hasta por un monto que no exceda el 30% de los ingresos corrientes, equivalente para el ejercicio financiero del año 2015, a UN MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL ONCE 50/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1,324,241,011.50).
- III. Que de conformidad al artículo 72 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, se faculta al Ministerio de Hacienda para que por medio de la Dirección General de Tesorería, emita Letras del Tesoro cuyo vencimiento no podrá exceder el plazo de 360 días contados desde la fecha de emisión.
- IV. Que con base a lo establecido en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, las Letras del Tesoro se emitirán por valores nominales pagaderos sin interés y podrán ser negociadas con descuento de la misma manera que las letras comerciales ordinarias.
- V. Que según el artículo 81 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, toda emisión de Letras del Tesoro, será autorizada por acuerdo del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda a iniciativa de la Dirección General de Tesorería.





POR TANTO:

ACUERDA,

1. Autorizar la subasta, emisión, colocación y liquidación de Letras del Tesoro, en dólares de los Estados Unidos de América, a descuento, las cuales pueden ser emitidas en forma física o desmaterializadas y definitivas, en denominaciones mínimas de cien o sus múltiplos pagaderas a la fecha de su vencimiento, el cual no podrá exceder de 360 días contados a partir de la fecha de su emisión y podrán redimirse antes del plazo, previo llamamiento de la Dirección General de Tesorería, a través de su agente financiero, hasta por la cantidad de DOSCIENTOS MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 200,000,000.00), para atender deficiencias temporales de caja de la Dirección General de Tesorería durante el período de enero a marzo de 2015.
2. Autorizar que la emisión, colocación y liquidación de Letras del Tesoro del monto autorizado en el numeral 1, se realice por medio de DIEZ (10) subastas competitivas a tasas diferenciadas a través de Oferta Pública en la Bolsa de Valores de El Salvador y de conformidad a lo establecido por la Ley del Mercado de Valores y la Ley de Anotaciones Electrónicas de Valores en Cuenta, conforme a la siguiente programación:

FECHA DE SUBASTA	SUBASTA	FECHA DE LIQUIDACION
Martes, 13 de Enero	SV- LETES- 01-2015	Jueves - 15 de Enero/2015
Martes, 20 de Enero	SV- LETES- 02-2015	Jueves - 22 de Enero/2015
Martes, 27 de Enero	SV- LETES- 03-2015	Jueves - 29 de Enero/2015
Martes, 03 de Febrero	SV- LETES- 04-2015	Jueves - 05 de febrero/2015
Martes, 10 de Febrero	SV- LETES- 05-2015	Jueves - 12 de Febrero/2015
Martes, 24 de Febrero	SV- LETES- 06-2015	Jueves - 26 de Febrero/2015
Martes, 03 de Marzo	SV- LETES- 07-2015	Jueves - 05 de Marzo/2015
Martes, 10 de Marzo	SV- LETES- 08-2015	Jueves - 12 de Marzo/2015
Martes, 17 de Marzo	SV- LETES- 09-2015	Jueves - 19 de Marzo/2015
Martes, 24 de Marzo	SV- LETES- 10-2015	Jueves - 26 de marzo/2015

3. Emitir por tramos el monto autorizado en el numeral 1, a través de cualquier combinación de los siguientes plazos: (a) Serie "A", con vencimiento a 30 días a partir de la fecha de emisión; (b) Serie "B" con vencimiento a 60 días a partir de la fecha de emisión; (c) Serie "C" con vencimiento a 90 días a partir de la fecha de emisión; (d) Serie "D" con vencimiento a 120 días a partir de la fecha de emisión; (e) Serie "E" con vencimiento a 150 días a partir de la fecha de emisión; (f) Serie "F" con vencimiento a 180 días a partir de la fecha de emisión; (g) Serie "G" con vencimiento a 210 días a partir de la fecha de emisión; (h) Serie "H" con vencimiento a 240 días a partir de la fecha de emisión; (i) Serie "I" con vencimiento a 270 días a partir de la fecha de emisión; (j) Serie "J" con vencimiento a 300 días a partir de la fecha de emisión; (k) Serie "K" con vencimiento a 330 días a partir de la fecha de



- emisión; y (l) Serie "L" con vencimiento a 360 días a partir de la fecha de emisión.
4. Facultar a la Dirección General de Tesorería para determinar en cada subasta las metas indicativas a colocar en cada plazo sin exceder, en su conjunto el total del monto autorizado en el numeral 1.
 5. Facultar al Comité de Adjudicación de Valores del Tesoro Público para que en función de (i) la programación de liquidez de la Dirección General de Tesorería; (ii) los rendimientos requeridos e históricos de las colocaciones de LETES; (iii) el total de la demanda de títulos; (iv) la tasa LIBOR reportada por la British Bankers Association (BBA) en Bloomberg al cierre del día en que se realice la subasta; (v) las metas determinadas conforme al numeral 4 del presente acuerdo y (vi) las fechas de vencimiento de las colocaciones anteriores de Letras del Tesoro; en cada subasta pueda declarar desierta, colocar montos menores o mayores a los programados como meta, sin exceder, en su conjunto, el total del monto autorizado en el numeral 1, si las condiciones del mercado y las ofertas presentadas por los inversionistas fueran favorables para el Ministerio.
 6. Autorizar para que el Comité antes mencionado re programe o adicione fechas para realizar subastas, de acuerdo a las condiciones del mercado, hasta completar el monto total programado y modifique los plazos para la liquidación de cada subasta estipulados en el "Instructivo para la colocación de Valores Emitidos por la República de el Salvador", en los casos que se estimen pertinentes.

COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Hacienda (f) C. Cáceres

El que transcribo a usted para su conocimiento y efectos legales consiguientes.

DIOS UNION LIBERTAD



Carlos Enrique Cáceres Chávez
MINISTRO DE HACIENDA

